

1 ESCRITURA No. CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
 2 DENOMINADA CAMARONERA DEL  
 3 LITORAL (CAMALIT) S.A.--  
 4 CUANTIA: S/.500.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los  
 6 veintitres días del mes de Junio de mil novecientos ochenta  
 7 y tres, ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado,

8 Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil,

9 comparecen: Licenciado Carlos Vera Osorio, quien declara

10 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,

11 de ocupación estudiante, Licenciado Vicente Quinteros

12 Almache, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,

13 de estado civil soltero, de ocupación estudiante, el

14 señor Licenciado Jimmy Pazmiño Pareja, quien declara ser

15 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de

16 profesión estudiante; Zoila Alvarado Moncada, quien

17 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado

18 civil soltera, de ocupación estudiante; y, Licenciada

19 Guisella Padovani Maridueña, quien declara ser de

20 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,

21 estudiante.- Todos los intervinientes son mayores de

22 edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a

quienes de conocer doy fé, capaces para obligarse y

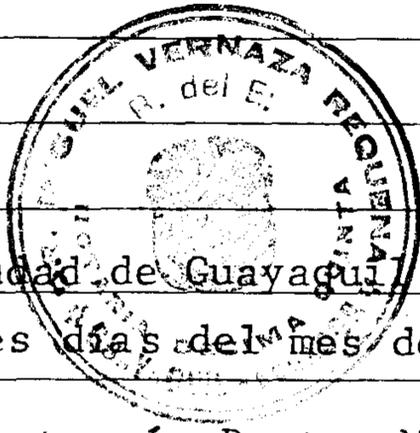
contratar, los mismos que comparecen a celebrar esta

24 escritura pública de Constitución de Compañía,

25 sobre cuya naturaleza, objeto y resultados están bien

27 instruídos, y a la que proceden de una manera libre y

28 espontánea, y para su otorgamiento me presentan la



Jr. MIGUEL VERNAZA  
 Notario Décimo Quinto  
 GUAYAQUIL

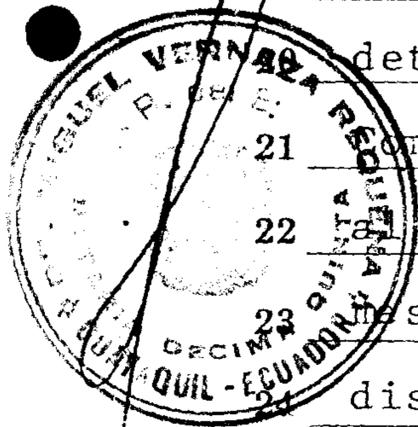


1 minuta que dice así:- SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de  
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en  
3 la cual conste el Contrato de Sociedad que se celebra al  
4 tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:INTERVINIEN-  
5 TES: Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública,  
6 por sus propios derechos, las siguientes personas  
7 ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en  
8 Guayaquil, señores: Licenciado Carlos Vera Osorio;  
9 Licenciado Vicente Quinteros Almache; Licenciado  
10 Jimmy Pazmiño Pareja; Zoila Alvarado Moncada; y,  
11 Licenciada Guisella Padovani Maridueña, quienes  
12 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía  
13 Anónima. SEGUNDA:- La compañía que por este acto se  
14 constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código  
15 Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a  
16 continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
17 CAMARONERA DEL LITORAL (CAMALIT) S.A..- ARTICULO PRIME-  
18 RO:- El nombre de la Compañía será CAMARONERA DEL  
19 LITORAL (CAMALIT) S.A..- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio  
20 principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil,  
21 República del Ecuador.- ARTICULO TERCERO: La Compañía  
22 anónima que se denominará CAMARONERA DEL LITORAL  
23 (CAMALIT) S.A., tendrá como objeto principal el  
24 aprovechamiento y explotación de los recursos  
25 bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y  
26 procesamiento que correspondan según las diferentes  
27 especies de que se trate, incluyendo el cultivo, la cría,  
28 la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en

1 general y su comercialización en los mercados nacionales  
 2 y de exportación. Podrá realizar toda clase de  
 3 operaciones, actos y contratos civiles, comerciales,  
 4 industriales y de cualquier otra índole que no le esten  
 5 legalmente prohibidos y que le sirvan o convengan para el  
 6 mejor cumplimiento de su objeto principal.- ARTICULO  
 7 CUARTO:- El plazo de duración es de cincuenta años,  
 8 contados a partir de la inscripción de esta escritura de  
 9 Constitución en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.-  
 10 El Capital de la Compañía es de Quinientos mil sucres,  
 11 dividido en Quinientas acciones ordinarias, nominativas  
 12 de un mil sucres cada una. Los títulos serán suscritos  
 13 por el Presidente y Gerente de la Compañía. Cada acción  
 14 liberada de un mil sucres, dará derecho a un voto en las  
 15 decisiones de la Junta General, las no liberadas la darán  
 16 en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO.- Para  
 17 todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o  
 18 destrucción de acciones, transferencia, transformación,  
 19 liquidación, y todo lo que en estos Estatutos no se  
 20 determine, se estará a lo que dispone la Ley de  
 21 Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción  
 22 al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los  
 23 meses de Junio y Octubre de cada año. La Compañía se  
 24 disolverá anticipadamente en cualquier momento y por  
 25 cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así  
 26 lo determina. El Gerente actuará de liquidador de la  
 27 Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de  
 28 Accionistas, es el órgano supremo de la Compañía, y



MIGUEL VERNAZA  
 Notario Décimo Quinto  
 GUAYAQUIL

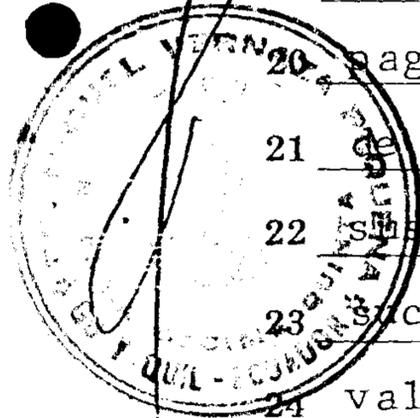


1 estará integrado por los socios de la misma, legalmente  
2 convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO:- Las Juntas  
3 Generales son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán  
4 en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas  
5 Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al  
6 año, dentro de los tres meses posteriores a la  
7 finalización del ejercicio económico de la Compañía; las  
8 Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en  
9 cualquier época del año en que fueran convocadas.  
10 ARTICULO NOVENO:- Las Juntas Generales serán convocadas  
11 por el Presidente, mediante aviso que se publicará en uno  
12 de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
13 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación  
14 por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación  
15 de lugar, día, hora, y objeto de la reunión. ARTICULO  
16 DECIMO:- El quorum para que las Juntas Generales, puedan  
17 considerarse válidamente constituidas, es el concurrente  
18 que represente por lo menos la mitad del capital pagado,  
19 en primera convocatoria, y con el número de socios  
20 presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse  
21 así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO  
22 PRIMERO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán  
23 por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la  
24 reunión, los votos en blanco y las abstenciones se  
25 sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-  
26 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:  
27 a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la  
28 Compañía, de conformidad con la Ley, y señalar sus

1 remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente el  
 2 Balance General, y Estado de Pérdidas y Ganancias de la  
 3 Compañía. c) Disponer el Reparto de Utilidades,  
 4 amortización de pérdidas y fondos de Reserva Legal. d)  
 5 Resolver sobre el aumento o disminución del Capital ,  
 6 prórroga o disminución del plazo de la Compañía. e)  
 7 Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía, y  
 8 f) Todas las demás atribuciones que les conceda la Ley y  
 9 los presentes Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO TERCE-  
 10 RO.- La administración y representación Legal de la  
 11 Compañía estará a cargo tanto del Presidente como del  
 12 Gerente, quienes la representarán judicial y  
 13 extrajudicialmente, en forma separada e individual,  
 14 durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, y serán  
 15 elegidos por la Junta General de Accionistas. ARTICULO  
 16 DECIMO CUARTO:- La Fiscalización y control de la  
 17 Compañía, estará a cargo de un Comisario elegido por dos  
 18 años por la Junta General de Accionistas. TERCERA.- El  
 19 capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y  
 20 pagado en un veinticinco por ciento en dinero efectivo  
 21 de la siguiente forma: Licenciado Carlos Vera Osorio,  
 22 suscribe cien acciones ordinarias y nominativas de mil  
 23 sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del  
 24 valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la  
 25 cantidad de veinticinco mil sucres; Licenciado Vicente  
 26 Quinteros Almache, suscribe cien acciones ordinarias y  
 27 nominativas de mil sucres cada una y paga el veinticinco  
 28 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero

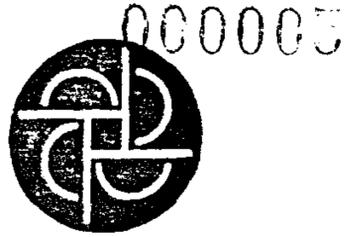


r. MIGUEL VERNAZA  
 Notario Décimo Quinto  
 GUAYAQUIL



1 efectivo, esto es la cantidad de veinticinco mil sucres;  
2 Licenciado Jimmy Pazmiño Pareja, suscribe cien acciones  
3 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga  
4 el veinticinco por ciento del valor total de cada una de  
5 ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de  
6 Veinticinco mil sucres; Zoila Alvarado Moncada, suscribe  
7 cien acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
8 cada una y paga el veinticinco por ciento del valor total  
9 de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la  
10 cantidad de veinticinco mil sucres; y, Guisella Padovani  
11 Maridueña, suscribe cien acciones ordinarias y nominativas  
12 de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por  
13 ciento del valor total de cada una de ellas en dinero  
14 efectivo, esto es la cantidad de veinticinco mil sucres.  
15 Todo ello conforme consta del Certificado de Integración  
16 de capital bancario, que se agrega. Los accionistas se  
17 comprometen a pagar el saldo del capital suscrito y no  
18 pagado en el plazo de dos años contados a partir de la  
19 fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro  
20 Mercantil, en numerario. El Doctor Ernesto Vernaza  
21 Trujillo, queda autorizado a realizar todas las gestiones  
22 necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente  
23 constituida, incluyendo la facultad de convocar a la  
24 primera Junta General de Accionistas y así mismo queda  
25 autorizado a sacar el Registro Unico de Contribuyentes.  
26 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de  
27 estilo, para la perfecta validez de esta escritura.  
28 (firma ilegible) Ernesto Vernaza Trujillo, Doctor en

# BANCO CONTINENTAL



Nº 00748

Guayaquil, Junio 9 de 1983

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

CAMARONERA DEL LITORAL (CAMALIT) S.A.  
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
LCDO. VICENTE QUINTEROS ALMACHE	25.000,00
LCDO. CARLOS VERA OSORIO	25.000,00
LCDA. GUISELLA PADOVANI MARIDUENA	25.000,00
LCDO. JIMMY PAZMINO PAREJA	25.000,00
SRTA. ZOILA ALVARADO MONCADA	25.000,00
-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X	-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

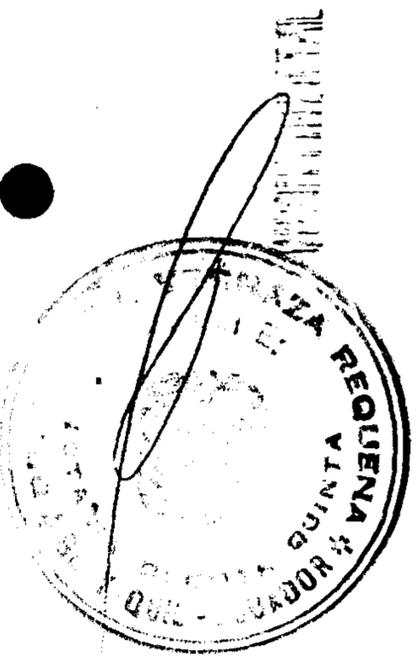
En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 125.000,00  
CIENTO VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 SUCRES\*\*\*\*

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S.A.

Ing. Joaquín Andrés Z.  
SUB-GERENTE

FIRMA AUTORIZADA



000000

3067

23 JUN 1983

196-AJ

Señor  
Promotor de la Compañía  
CAMARONERA DEL LITORAL (CAMALIT) S. A.  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría, con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a de nominarse CAMARONERA DEL LITORAL (CAMALIT) S. A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en el Registro Oficial 741 de Febrero 13 del mismo año.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: " el aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se trate, incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación. Podrá realizar toda clase de operaciones y actos y Contratos Civiles, Comerciales, Industriales y de cualquier otra índole que no le estén legalmente prohibidos y ue le sirvan o convengan para el mejor cumplimiento de su objeto principal".

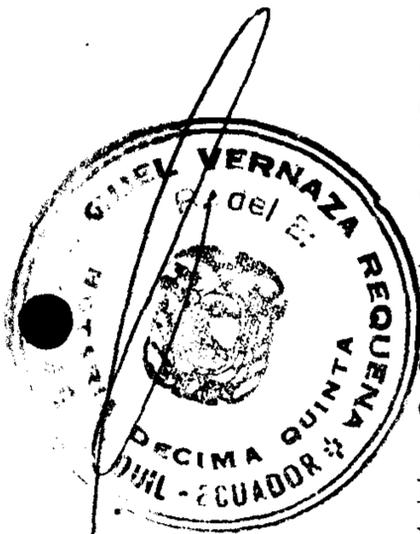
El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; del Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23, 24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y la reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentament,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Raúl Coello Fernández  
M.S. Ingeniería Naval  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico  
JAP/FCN



042052

REPUBLICA DEL ECUADOR

1093

000007  
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....

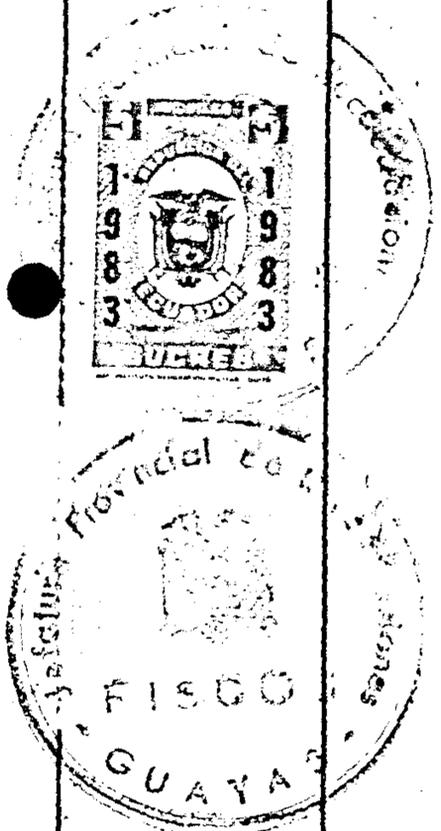


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>FADUARI</i>	<i>MARIN</i>	<i>EUSSILLA</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0900835327</i>	<i>158624</i>		<i>Ecuat.</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Eloyajil.</i>	<i>V. H. Rumbin 911</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Constit. de Cis -</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>28 JUN 1983</i> <i>Eloyajil. a 28 de JUNIO de 1983</i>	



Revisado por  
*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

- 8 JUN. 1983

RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

042049

1043  
REPUBLICA DEL ECUADOR

000000  
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Rosmiro	PAREJA	SIMMY U.	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0906405584	127773		Ecuat.
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	V. H. Rumbón 911		
Motivo de la solicitud	Const. de Cita		
Firma del solicitante	Ecuayaquil a 8 de Junio de 1983		

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

FIRMA AUTORIZADA



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA —Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original, que reposa en la escritura de Constitución de la Compañía denominada MARICULTURA DEL SOL (MARDELSOL) S.A.- Guayaquil, Junio veintitrés de mil novecientos ochenta y tres.- DOY FE. ~~\_\_\_\_\_~~



~~\_\_\_\_\_~~

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYACUIL

ESPACIO  
EN BLANCO

042053

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

1073  
7

000000

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Santana</i>	<i>Alarcón</i>	<i>Vicente E.</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>050533100</i>	<i>102055</i>		<i>Ecuat.</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Guayaquil</i>	<i>V. M. Rueda 911</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Permiso de pte.</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>28 JUN. 1983</i> <i>Guayaquil a P. de Guayas de 1983</i>	

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

28 JUN. 1983

**RAUL A. NIETO BRAVO**  
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
 Jefe de Recaudaciones  
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original, que reposa en la escritura de Constitución de Compañía denominada MARICULTURA DEL SOL (MARDELSOL) S.A.- Guayaquil, Junio veintitrés de mil novecientos ochenta y tres.- DOY FE.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Miguel Vernaza Requena".

MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

ESPICUO  
EN BLANCO

042051

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

1093

000010

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MUSCADO	MUNOZ	ZOLA F.	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0728192-8	194211		Ecuat
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
Guayaquil	V. H. Paredes 9A		
Motivo de la solicitud			
Cambio de C.A.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		20 JUN 1983 Guayaquil a 8 de Junio de 1983	

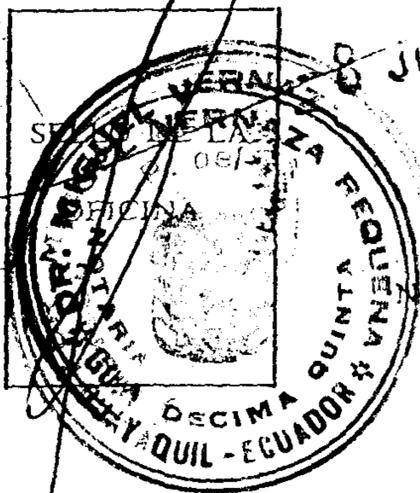


Revisado por

Angela M. Martinez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefatura de Recaudaciones Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original, que reposa en la escritura de Constitución de Compañía denominada MARICULTURA DEL SOL (MARDELSOL) S.A.- Guayaquil, Junio veintitrés de mil novecientos ochenta y tres.- DOY FE. 



  
MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

EN BLANCO  
ESPAÑOL

042048

REPUBLICA DEL ECUADOR

1093

000011

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VERA	ESCRIBANA	CARLOS E.	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0906555840	003616		Ecuat.
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	V. H. Rueda 541		
Motivo de la solicitud	Sustitución de G. =		
	8 JUN. 1983		
Firma del solicitante	Guayaquil a 8 de Junio de 1983		
	Fecha de presentación		

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



8 JUN. 1983

RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
Jefe de Recaudaciones  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, que re-  
posa en la escritura de Constitución de Compañía denominada MARICULTU-  
RA DEL SOL (MARDELSOL) S.A.- Guayaquil, Junio veintitrés de mil nove-  
cientos ochenta y tres.- DOY FE. 



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

ESPACIO  
EN BLANCO

1 jurisprudencia, Abogado, Registro número trescientos  
 2 ochenta y siete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA  
 3 A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados: Certificado de  
 4 Integración de Capital, Certificados de no adeudar al  
 5 Fisco. Leída que fue esta escritura de principio a  
 6 fin, por mí el Notario en alta voz, a los intervinientes,  
 7 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, se  
 8 ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- DOY FE.-



Jr. MIGUEL VERNAZA  
 Notario Décimo Quinto  
 GUAYAQUIL

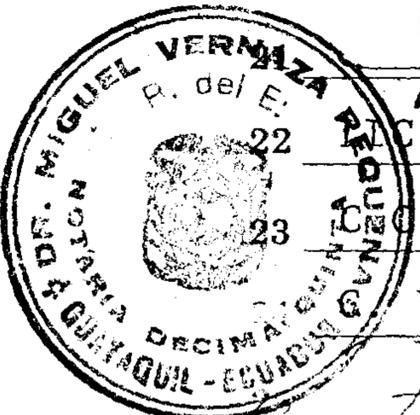
9  
 10  
 11 *[Signature]*

12 LICENCIADO CARLOS VERA OSORIO  
 13 C.C. 0906995840 C.T. 003676  
 14 C. VOTACION 89-012 S.N.

15  
 16 *[Signature]*  
 17 ~~Lic. VICENTE QUINTEROS ALMACHE~~

18 C.C. 0905881686 C.T. 745055  
 19 C. VOTACION 67-459 S.N.

20 *[Signature]*  
 22 C. JIMMY PAZMINO PAREJA



23 C. 0906405584 C.T. 167773  
 VOTACION 77039-S.N.

24 *[Signature]*  
 26 ZOILA ALVARADO MONCADA  
 27 C.C 090728192-8 C.T. 199411  
 28 C. VOTACION 00131-S.N.

1  
2 *Guiseila Padovani del.*

3 LICENCIADA GUISELLA PADOVANI

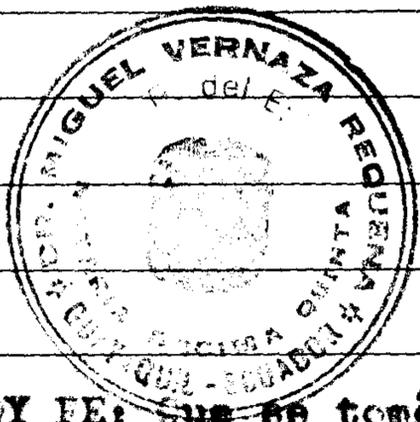
4 C.C. 0906835327 C.T. 159624

5 C. VOTACION 61-158 S.N.

6  
7 *Ante mi*

8 DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
9 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

10 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMO-  
11 NIO, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTE Y TRES DIAS  
12 DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.



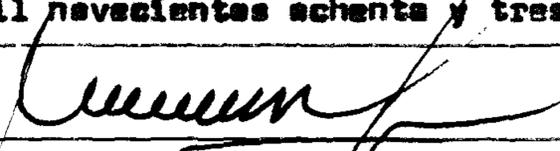
18 DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
19 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

20 DOY FE: que se tomó nota el margen de la matriz de la escritura  
21 de Constitución de la Compañía denominada "CANARONERA DEL LITORAL  
22 (CAMALIT) S.A.", de la Resolución No. IG-CA-87-1004, dictada por  
23 el Intendente de Compañías el dieciocho de Julio del presente  
24 año, por la cual le dá su aprobación.- Guayaquil, dieciocho de  
25 Julio de Mil novecientos ochenta y tres.



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

1 ~~TIFICOS QUE en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO IG-CA-~~  
 2 ~~83-1004, dictada el diecisiete de Julio de mil novecientos ochenta y -~~  
 3 ~~tres, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escri-~~  
 4 ~~tura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la~~  
 5 ~~Compañía CAMARONERA DEL LITORAL (CAMALIT) S. A., de fojas 10.471 a -~~  
 6 ~~10.490, número 759 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y ane-~~  
 7 ~~tada bajo el número 9.894 del Repertorio.- Guayaquil, veintiseis de Ju-~~  
 8 ~~lio de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-~~

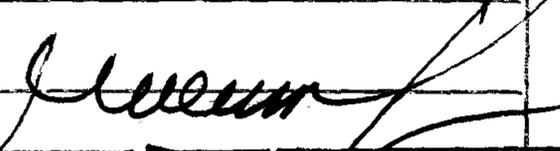
9   
 10 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de  
 12 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto  
 13 733, dictado el veintidas de Agosto de mil novecientos setenta y cin-  
 14 ce, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro O-  
 15 ficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos seten-  
 16 ta y cinco.- Guayaquil, veintiseis de Julio de mil novecientos ochenta  
 17 ta y tres.- El Registrador Mercantil.-

18   
 19 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

20 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, fue archivada el Certificado de Afi-  
 21 liación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, de la Compañía CAMARO-  
 22 NERA DEL LITORAL (CAMALIT) S. A.- Guayaquil, veintiseis de Julio de  
 23 mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-



24   
 25 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
 26 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil